

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 018-C-GADMCJS-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 018-C-GADMCJS-2023

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 318.- Sesión ordinaria.- ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, con INFORME TÉCNICO- DGP - J - GADMJS- 002 - 2023, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Vanegas Jiron, Jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Cooperación Internacional, informa que "1.- *Antecedentes: Con el informe que se detalla a continuación para la Certificación de disponibilidad presupuestaria para los proyectos de la CTEA, siendo unos de los requisitos para la postulación de los proyectos postulados al fondo común para Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos proyectos como contraparte es el 20% por parte del GADMCJS, destinados a la construcción de canchas cubiertas en la Parroquia 3 de Noviembre Comunidad 12 de Febrero, Parroquia San Sebastián Comunidad Selva Alegre, Parroquia Lago San Pedro Comunidad arenales (...)*"

Que, el señor Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado y mociona que se autorice la respectiva postulación a la Máxima Autoridad del GADMCJS, acción que es apoyada por el señor Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenas con la observación de modificar la planeación del proyecto a "**Construcción de la Infraestructura para fortalecer las Actividades Deportivas**" para cumplir con los lineamientos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 018-C-GADMCJS-2023**

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 57 literal a); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar a la Señora Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la postulación en la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CUBIERTA, EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO, LOS ARENALES Y EN EL SECTOR SELVA ALEGRE DE LA COMUNA WATARAKU, DE LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, LAGO SAN PEDRO Y SAN SEBASTIÁN DEL COCA, RESPECTIVAMENTE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con el FONDO COMÚN; con la aclaración de realizar la edición del nombre del proyecto conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, cambio que será de forma no de fondo y cumpla con el mismo fin.

La Joya de los Sachas, 19 de julio del 2023



Abg. Lilliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**

